



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3656 /2017**

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 11843;  
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98°;  
las notas ingresadas por distintos vecinos de la ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que la salud de la población es un pilar fundamental a la hora de pensar en políticas públicas que se llevan a cabo a partir de herramientas preventivas;  
que la Carta Orgánica es clara en la importancia que le brinda al derecho a la salud;  
que entre el articulado de la norma fundamental municipal, podemos mencionar como importantes y significativos del derecho de mención, los siguientes: "DERECHOS artículo 21°, Los habitantes del Municipio de Río Grande gozan de los siguientes derechos, conforme a las ordenanzas que reglamentan su ejercicio, a saber: ... 4. A la salud...", y "SALUD artículo 47°, El Municipio reconoce a la salud como derecho fundamental de las personas desde la concepción y de los grupos sociales. Promueve, planifica y ejecuta programas de medicina preventiva. Prioriza la estrategia de atención primaria de la salud. Controla periódicamente los factores biológicos, psicológicos y ecológicos que puedan causar daños, cumpliendo un rol socioeducativo. Concerta políticas sanitarias con el gobierno nacional, provincial, otros Municipios o Provincias, instituciones públicas, privadas y demás organizaciones comunitarias. Asegura la participación de la comunidad en la selección de prioridades de atención, en la instrumentación y evaluación de programas";  
que la salud se presenta como un pilar básico para la planificación y desarrollo de políticas públicas que vayan dirigidas a la acción estatal en resguardo de la salud de la población;  
que como bien sabemos, el Municipio de Río Grande se encuentra realizando el saneamiento del río más importante que tiene nuestra ciudad, lo que produce grandes movimientos de elementos como chatarras, escombros, basuras, desechos industriales, etcétera, que sirven para conformar lugares propicios para el surgimiento de colonias de roedores;  
que desde hace un tiempo a la fecha, hemos recibido reclamos de vecinos que viven en el sector lindante y costero del río Grande, que denotan una grave preocupación por el crecimiento de estas colonias de roedores que muchas veces ya no se pueden ni combatir. Esta plaga ya ha comenzado a ingresar a los hogares de los mismos;  
que el reclamo que realizan los ciudadanos que viven en el sector, constituye una grave y preocupante alerta para el Estado Municipal, por lo que éste, debe atender la problemática con celeridad ante el peligro que constituyen estos roedores;  
que éstos, son portadores de enfermedades que se transmiten con el contacto como ser los casos de: Leptospirosis, Triquinosis, Rabia, Hantavirus, entre otras. La transmisión de estas patologías zoonóticas se puede producir por orina, excrementos, mordedura, saliva, pelos, ectoparásitos u otras secreciones;  
que sumado a todo ello, estos roedores tienen una capacidad para reproducirse extraordinaria, generando en pocas semanas grandes colonias, por lo que el Estado no debería mostrarse pasivo ante esta problemática para la salud de los riograndenses.

VERÓNICA E. GONZÁLEZ  
VICEPRESIDENTE 1°  
A/C PRESIDENCIA  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF.

WALTER H. LONNIE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

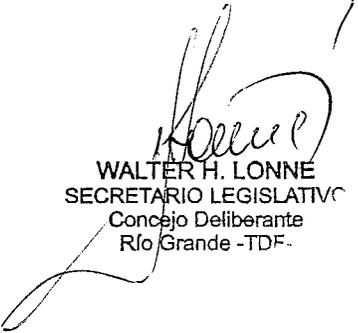


Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

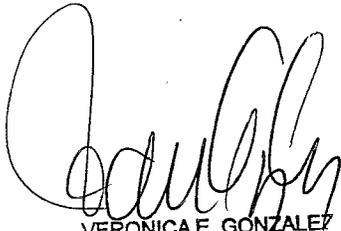
- Art. 1º) **INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una campaña de desratización y control de plagas en los barrios ubicados en ambas orillas del río Grande por un plazo no menor de sesenta (60) días.
- Art. 2º) **ESTABLECESE** que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría que corresponda arbitrará los medios para instruir a la población sobre la mejor manera de exterminar los roedores y reservorios y cumplirá las tareas necesarias en los casos que corresponda su intervención.
- Art. 3º) **ESTABLECESE** que la oposición al control o colaboración para con los organismos municipales por parte de los propietarios, encargados, inquilinos u ocupantes de los inmuebles lindantes al río Grande, será pasible de las pertinentes penalidades conforme el Código Municipal de Faltas.
- Art. 4º) **INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, para que realice un relevamiento y estudio donde se evalúen las características de los roedores y se determine la peligrosidad del contacto con los mismos.
- Art. 5º) **DISPONGASE** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente, deberá ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.
- Art. 6º) **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE ABRIL DE 2017.**

Fr/OMV



WALTER H. LONNE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande -TDF-



VERONICA E. GONZALEZ  
VICEPRESIDENTE 1º  
A/C PRESIDENCIA  
Concejo Deliberante  
Río Grande -TDF-